

ORGANO DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE TÉCNICO/A SUPERIOR DE INSPECCIÓN DE TRIBUTOS DE LA OFICINA TRIBUTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (OTAF)

ANUNCIO

El Órgano de Selección para la constitución de una Bolsa de empleo temporal de técnico/a superior de inspección de tributos de la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada (OTAF), cuyas bases de la convocatoria se encuentran publicadas en el Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento el 29 de enero de 2024, número de anuncio 2024/000000059, en la sesión celebrada el día 8 de mayo de 2024, ha acordado lo siguiente:

PRIMERO. Alegaciones.

Revisadas las alegaciones presentadas al anuncio de las calificaciones provisionales el Organo Seleccionador acuerda para cada uno de los reclamantes lo siguiente:

-Alegación nº registro 2024026037. Solicita revisión y vista de su examen. Se le remite por correo electrónico el examen modelo 1, la imagen y la interpretación realizada del mismo. En el que consta que la nota obtenida ha sido 4,030 (aciertos 38, fallos 24, en blanco 18). La interesada confirma que ha recibido y correo e indica que está de acuerdo con la misma.


-Alegación nº registro 2024026207. Solicita la anulación de la pregunta nº 78. Considera la interesada como dato correcto 405.000 euros que no figuran como alternativa en las repuestas a dicha pregunta.

Pregunta 78: Un Ayuntamiento ha decidido el desarrollo de una barriada que cuenta con viviendas edificadas de una planta, con importantes carencias en materia de alumbrado, alcantarillado, pavimentación, parques y jardines. El Proyecto dotará del espacio de unas condiciones urbanísticas que atraerá el interés de más personas que querrán venir a vivir al mismo, y por ello, la revalorización de las referidas viviendas. El coste total presupuestado tiene las siguientes partidas: 100.000 € estudio de viabilidad urbanística. 800.000 € importe total de las obras a ejecutar. El coste de las obras va a ser asumido en un 50% por el Ayuntamiento, y el otro 50% por una subvención de la Comunidad Autónoma. Por todo ello, el Ayuntamiento quiere establecer una contribución especial y


ANUNCIO CALIFICACIONES FINALES
Bolsa de técnico/a superior de inspección de tributos de la OTAF
08/5/2024

1

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X63D3J5UITDGDZRNA6QABCQ	Fecha	09/05/2024 09:52:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ENCARNACIÓN MORATA NOVILLO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X63D3J5UITDGDZRNA6QABCQ	Página	1/6



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X63K0IEUL5HBT6YX4OU7CKU	Fecha	09/05/2024 13:00:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X63K0IEUL5HBT6YX4OU7CKU	Página	1/6





los técnicos del Departamento de Hacienda se preguntan, ¿cuál es el importe máximo que puede alcanzar la base imponible?

- a) 450.000 euros, correspondiente al 90% del coste que el Ayuntamiento soporta estrictamente por la realización del Proyecto.
- b) 810.000 euros, correspondiente al 90% del estudio de viabilidad urbanística y el importe total de la ejecución del Proyecto.
- c) 720.000 euros, correspondiente al 90% del importe total de las obras a ejecutar en el marco del Proyecto.

Se solicita la anulación por entender que el importe máximo que puede alcanzar la base imponible de la Contribución Especial es 405.000 euros, sin que coincida con ninguna de las opciones de respuesta.

En el enunciado se resalta expresamente que la partida de 800.000 euros corresponde al total de OBRAS A EJECUTAR. Continúa el enunciado señalando que el COSTE DE LAS OBRAS va a ser asumido por el Ayuntamiento en un 50%, esto es, 400.000 euros. Por lo que, en el enunciado aparece perfectamente diferenciado qué es obra y qué es estudio de viabilidad, siendo asumido el primero en un 50 % por el Ayuntamiento, y el segundo en su totalidad.

Por lo tanto, como señala el artículo 31 del TRLRHL, el coste que el Ayuntamiento asume es:

100.000 estudio de viabilidad + 400.000 de coste de las obras = 500.000 euros.

Siendo el 90 % de dicho coste la cuantía de 450.000 euros.

El razonamiento que efectúa la interesada es incorrecto, puesto que parte de 900.000 euros y sobre eso dicho importe aplica el 50%, cuando el coste de las obras que asume el Ayuntamiento son 400.000 euros.

Por todo ello, procede la desestimación de la alegación formulada.

-Alegación número de registro 2024026517. Presenta alegaciones a las preguntas nº 80 y nº 78

Alegaciones a la pregunta 80. Considera la interesada que la formulación de la pregunta permite dar como válidas las respuestas A y B.


Pregunta 80. Indique quién de las siguientes personas tiene derecho a optar por la nacionalidad española:

- a) Las personas que estén actualmente sujetas a la patria potestad de un español.


ANUNCIO CALIFICACIONES FINALES
Bolsa de técnico/a superior de inspección de tributos de la OTAF
08/05/2024

2

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X63D3J5UITDGDZRMMA6QABCQ	Fecha	09/05/2024 09:52:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ENCARNACIÓN MORATA NOVILLO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X63D3J5UITDGDZRMMA6QABCQ	Página	2/6



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X63K0IEUL5HBT6YX4OU7CKU	Fecha	09/05/2024 13:00:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X63K0IEUL5HBT6YX4OU7CKU	Página	2/6





- b) Aquéllas cuyo padre o madre hubieren sido originariamente españoles y nacidos en España.
- c) Los inmigrantes en situación irregular.

Establece el código civil a estos efectos lo siguiente:

Tienen derecho a optar por la nacionalidad española:

- a) Las personas que **estén o hayan estado** sujetas a la patria potestad de un español.
- b) Aquellas cuyo padre o madre hubiera sido originariamente español y nacido en España.
- c) Las que se hallen comprendidas en el segundo apartado de los artículos 17 y 19.

La pregunta puede suscitar confusión según la redacción de la respuesta de la opción a). Por tanto, que “estén actualmente sujetas” no impediría que fuese totalmente incorrecta la respuesta sino parcial. Se estima la alegación formulada.

B.- Alegaciones a la pregunta 74. Considera que la respuesta A y C son correctas.

Pregunta 74: El Ayuntamiento de Fuenlabrada tiene impuesto y ordenado el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a través de la Ordenanza Fiscal n.º 4, que se gestiona a través de autoliquidación. El 01/11/2022 el Departamento de Urbanismo notifica a Don Manuel la licencia de obra para construir su vivienda unifamiliar en un solar de Fuenlabrada. El 23/11/2022 realiza y paga la autoliquidación del ICIO por una cuota tributaria de 4.000 euros, y Base Imponible de 100.000 euros. El tipo de gravamen del ICIO es el 4 %. Finalizada la obra el 04/01/2024, Don Manuel presenta por el registro electrónico de la OTAF el presupuesto visado de la obra por importe sin IVA de 110.000 euros, desglosado en las siguientes partidas: Coste de los trabajos efectuados para la realización de la obra: 90.000 euros; Coste de la maquinaria empleada para la instalación de la fontanería, electricidad, calefacción y saneamiento: 7.000 euros; Otros Gastos Generales: 3.000 euros; Beneficio empresarial del constructor: 10.000 euros. Comprobada la veracidad de las partidas indicadas en el presupuesto visado de la obra, ¿cómo debe proceder la OTAF respecto de la gestión del ICIO?

- a) Elevar a Liquidación definitiva la autoliquidación con cuota tributaria de 4.000 euros.
- b) Practicar una Liquidación Definitiva por importe de 4.400 euros, exigiendo a Don Manuel el pago de 400 euros pendientes de cuota tributaria del ICIO.
- c) Acordar el reintegro del exceso de cuota tributaria abonada por importe de 120 euros.

No se entiende la afirmación de que la respuesta a) es igual de correcta que la respuesta c). El objeto del cuestionamiento de esta pregunta versa sobre un elemento (gastos generales) incluido en la base imponible definitiva que determina una de las dos respuestas como correcta.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X63D3J5UITDGDZRM6QABCQ	Fecha	09/05/2024 09:52:05	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	ENCARNACIÓN MORATA NOVILLO (Secretario)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X63D3J5UITDGDZRM6QABCQ	Página	3/6	

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X63K0IEUL5HBT6YX4OU7CKU	Fecha	09/05/2024 13:00:07	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X63K0IEUL5HBT6YX4OU7CKU	Página	3/6	



La inclusión o exclusión de los gastos generales para la determinación de la base imponible del ICIO no puede atender a un criterio discrecional de la Administración. La base se formaría por la suma de $90000+7000=97.000*0,04=3.880$. Al abonarse 4.000 euros en la liquidación provisional procede devolución del exceso que son 120 euros.

La exclusión de los gastos generales específicamente determinados en el presupuesto a partir del cual se va a determinar la base imponible definitiva del ICIO es una cuestión que no suscita ningún género de dudas dado la jurisprudencia sentada por el Tribunal Supremo y recogida en la Consulta Vinculante V0173-22, de 3 de febrero de 2022 de la Subdirección General de Tributos Locales SGTL que a estos efectos concluyen que *el beneficio industrial, los gastos generales, los gastos de seguridad e higiene en el trabajo y los gastos de control de calidad no forman parte de la base imponible del impuesto que nos ocupa.*

Por todo ello, procede la desestimación de la alegación formulada.

SEGUNDO. Anulación de la pregunta nº 80, nueva puntuación y calificaciones definitivas.

Una vez atendidas las alegaciones efectuadas por los aspirantes, el Órgano de Selección acuerda anular la pregunta nº 80 para todos los aspirantes y volver a puntuar de nuevo todos los ejercicios con los siguientes criterios de corrección:

Número de preguntas totales:79

Preguntas correctas puntuarán: 0,12658228 puntos.

Preguntas incorrectas, penalización: 0,03 puntos.

Es necesario obtener una calificación de 5 puntos para aprobar.

Una vez puntuados todos los ejercicios con los criterios de corrección mencionados, el Órgano de Selección acuerda aprobar y hacer públicas las **CALIFICACIONES DEFINITIVAS** siguientes:

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

ANUNCIO CALIFICACIONES FINALES
Bolsa de técnico/a superior de inspección de tributos de la OTAF
08/05/2024

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X63D3J5UITDGDZRM6QABCQ	Fecha	09/05/2024 09:52:05	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	ENCARNACIÓN MORATA NOVILLO (Secretario)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X63D3J5UITDGDZRM6QABCQ	Página	4/6	

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X63K0IEUL5HBT6YX4OU7CKU	Fecha	09/05/2024 13:00:07	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X63K0IEUL5HBT6YX4OU7CKU	Página	4/6	



DNI	PARTICIPANTE	Aciertos	Fallos	En blanco	Nota
***4938**	ALAMO BOLANOS, MARCOS	38	41	0	3,580
***2785**	ALARCON ROLDAN, MANUEL	49	30	0	5,303
***2708**	CARRETERO CARMONA, SUSANA	36	25	19	3,807
***2620**	CARRILLO RUBIO, ANA	28	26	25	2,764
***385**	GARCIA DE FERNANDO MORENO, JOSÉ LUIS	49	28	2	5,363
***5518**	GARCIA GIL GIL, ANTONIO	38	37	4	3,700
***1929**	GIMENO TURREZ, ELENA	34	17	29	3,794
***4884**	GONZALEZ MUNOZ, ROCIO	49	11	19	5,873
***4163**	GONZALEZ PEREZ, SARA	35	27	17	3,620
***2380**	GUERRA PRIOR, LAURA	33	30	16	3,277
***5686**	HERNANDEZ SANCHEZ, MARIA LUISA	55	17	7	6,452
***9660**	MENDOZA MARTIN, ANA	44	29	6	4,700
***4246**	MIRASANTAMARIA, JAVIER	55	21	3	6,332
***6677**	MORAN ISIDRO, SEILA	51	7	21	6,246
***9673**	ORTIZ BERRUGUETE, ALVARO	36	20	23	3,957
***2254**	PASTOR RUIZ, ALICIA	40	32	7	4,103
***2006**	RODRIGUEZ MARUGAN, JOSE ANTONIO	42	24	14	4,596
***8262**	TURON LOPEZ, RODOLFO DARIO	55	20	4	6,362
***8246**	USANO CRESPO, SUSANA	38	23	18	4,120
***8587**	VALVERDE PEREZ, CARMEN	42	37	0	4,206

TERCERO. Puntuación total

Conforme a lo dispuesto en la base 8, de las de convocatoria, la puntuación definitiva determinará el orden de clasificación final en la bolsa de empleo, siendo este el siguiente:

Nº DE ORDEN	DNI	PARTICIPANTE	Nota
1	***5686**	HERNANDEZ SANCHEZ, MARIA LUISA	6,452
2	***8262**	TURON LOPEZ, RODOLFO DARIO	6,362
3	***4246**	MIRAS SANTAMARIA, JAVIER	6,332
4	***6677**	MORAN ISIDRO, SEILA	6,246
5	***4884**	GONZALEZ MUÑOZ, ROCIO	5,873
6	***385**	GARCÍA DE FERNANDO MORENO, JOSÉ LUIS	5,363
7	***2785**	ALARCON ROLDAN, MANUEL	5,303
8	***9660**	MENDOZA MARTIN, ANA	4,700
9	***2006**	RODRIGUEZ MARUGAN, JOSE ANTONIO	4,596
10	***8587**	VALVERDE PEREZ, CARMEN	4,206
11	***8246**	USANO CRESPO, SUSANA	4,120
12	***2254**	PASTOR RUIZ, ALICIA	4,103
13	***9673**	ORTIZ BERRUGUETE, ALVARO	3,957
14	***2708**	CARRETERO CARMONA, SUSANA	3,807

ANUNCIO CALIFICACIONES FINALES
Bolsa de técnico/a superior de inspección de tributos de la OTAF
08/05/2024

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X63D3J5UITDGDZRM6QABCQ	Fecha	09/05/2024 09:52:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ENCARNACIÓN MORATA NOVILLO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X63D3J5UITDGDZRM6QABCQ	Página	5/6



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X63K0IEUL5HBT6YX4OU7CKU	Fecha	09/05/2024 13:00:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X63K0IEUL5HBT6YX4OU7CKU	Página	5/6





15	***1929**	GIMENO TURREZ, ELENA	3,794
16	***5518**	GARCIA GIL GIL, ANTONIO	3,700
17	***4163**	GONZALEZ PEREZ, SARA	3,620
18	***4938**	ALAMO BOLAÑOS, MARCOS	3,580
19	***2380**	GUERRA PRIOR, LAURA	3,277
20	***2620**	CARRILLO RUBIO, ANA	2,764

CUARTO. Constitución de bolsa de empleo

Concluido el proceso selectivo y de conformidad con lo establecido en la base octava de la convocatoria, se acuerda elevar al órgano competente la propuesta de bolsa de empleo por orden de puntuación que se hará pública en el tablón de anuncios municipal y en la página web municipal www.ayto-fuenlabrada.es, quedando así constituida a efectos de nombramiento como funcionario/a interino/a o de contratación como personal laboral temporal en la categoría profesional objeto de la presente convocatoria, cuando concurren las circunstancias legalmente establecidas

La bolsa de empleo se encuentra constituida por los opositores que han obtenido una calificación mínima de 5 puntos, siendo estos los siguientes:


Nº DE ORDEN	DNI	PARTICIPANTE	Nota
1	***5686**	HERNANDEZ SANCHEZ, MARIA LUISA	6,452
2	***8262**	TURON LOPEZ, RODOLFO DARIO	6,362
3	***4246**	MIRAS SANTAMARIA, JAVIER	6,332
4	***6677**	MORAN ISIDRO, SEILA	6,246
5	***4884**	GONZALEZ MUÑOZ, ROCIO	5,873
6	***385**	GARCÍA DE FERNANDO MORENO, JOSÉ LUIS	5,363
7	***2785**	ALARCON ROLDAN, MANUEL	5,303

En Fuenlabrada a la fecha que figura en el pie de este documento que se firma electrónicamente con código seguro de verificación.

Secretaria del Órgano Seleccionador

Fdo.: Encarnación Morata Novillo

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X63D3J5UITDGDZRNA6QABCQ	Fecha	09/05/2024 09:52:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	ENCARNACIÓN MORATA NOVILLO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X63D3J5UITDGDZRNA6QABCQ	Página	6/6



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X63K0IEUL5HBT6YX4OU7CKU	Fecha	09/05/2024 13:00:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X63K0IEUL5HBT6YX4OU7CKU	Página	6/6

